

Seguro de Bicis y Patinetes Eléctricos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P: M-0083

Producto: Seguro Verde Óptima El Corte Inglés

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro personal de contratación voluntaria dirigido a los residentes en España. Garantiza las coberturas de Responsabilidad Civil, el pago de indemnizaciones en caso de accidentes con bicicletas, con o sin motor y patinetes eléctricos no sujetos al Seguro Obligatorio del Automóvil y cuya velocidad no supere los 25 km/h y la asistencia en viaje.



¿Qué se asegura?

Coberturas básicas incluidas

- ✓ **Responsabilidad civil:** Hasta 300.000 € en indemnizaciones por daños personales o hasta 50.000 € en daños materiales causados a terceros durante la conducción de bicis y patinetes eléctricos.
- ✓ **Fallecimiento:** 6.000 €
Muerte como consecuencia de un accidente durante la conducción de bicis y patinetes eléctricos.
- ✓ **Invalidez permanente absoluta: 6.000 €**
Toda lesión reconocida en España, de carácter permanente, cuyas secuelas inhabiliten al asegurado para desempeñar por completo cualquier tipo de profesión u oficio.
- ✓ **Defensa jurídica:**
La defensa en juicio en caso de accidente, con un límite de 3.000 € por abogados designados por Mutua y hasta 1.500 € para abogados de libre elección.
- ✓ **Reclamación de daños:**
La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente, con un límite de 3.000 € por abogados designados por Mutua y hasta 1.500 € por abogados de libre elección.
- ✓ **Asistencia en viaje:**
 - ✓ Remolque por avería o accidente del vehículo declarado en el contrato hasta 500€, hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización del vehículo, o hasta el servicio oficial de su marca más próximo, o hasta el taller que designe el Asegurado, o hasta su domicilio.
 - ✓ Incluye entre otros: gastos de curación, prolongación de estancia por prescripción médica, gastos de acompañante, envío de medicación, ...



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

- ✗ Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental o contaminación exigida por un particular o la Administración Pública.
- ✗ Los siniestros derivados de la utilización del vehículo como instrumento de la comisión de actos dolosos contra las personas y los bienes.
- ✗ El siniestro derivado de la participación en actos delictivos, apuestas, duelos o riñas, siempre que en este último caso hubiera actuado en legítima defensa o en salvamento de personas o bienes.
- ✗ El siniestro que se produzca por enajenación mental, estado de embriaguez del asegurado o bajo la influencia de drogas, medicamentos, tóxicos o estupefacientes. Se considera que hay embriaguez cuando la tasa de alcoholemia supera las tasas permitidas en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.
- ✗ Los accidentes ocurridos cuando el vehículo se utilice para el desarrollo de una actividad económica por cuenta propia o ajena
- ✗ Los daños, lesionados o perjuicios a terceros de cualquier clase derivados de la participación en competiciones deportivas oficiales o privadas, así como en entrenamientos, pruebas, apuestas, exhibiciones, carreras y concursos o similares.
- ✗ Cualquier accidente producido por vehículos sujeto al ámbito de aplicación y requisitos de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor
- ✗ Los daños causados por el vehículo que incumpla el manual de características dictado por la Dirección General de Tráfico o que haya sido manipulado.
- ✗ El siniestro que sea consecuencia directa del incumplimiento de las indicaciones prescritas por el fabricante
- ✗ Los daños ocasionados a terceros mientras el vehículo permanezca robado, hurtado o desaparecido.
- ✗ Los daños que tengan su origen en el incumplimiento de normas y reglamentos específicos para este tipo de vehículos o fuera de las zonas habilitadas para la circulación de los vehículos por las Leyes u Ordenanzas Municipales.
- ✗ Los daños reclamados por responsabilidad civil contractual y los daños indirectos o consecuenciales.
- ✗ Los daños causados a los ocupantes del vehículo
- ✗ Los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en los que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.



¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

Si, principalmente las siguientes:

Responsabilidad civil:

- ! Franquicia 100 € por daños materiales
- ! Sublímite por víctima: 150.000 €

Reclamación de daños:

- ! No queda incluida en esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de éstos.
- ! Para la gestión de infracciones administrativas de tráfico, el cliente deberá aportar la documentación necesaria a Mutua Madrileña al menos 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para recurrir. En ningún caso Mutua Madrileña responderá del importe económico de estas sanciones.

Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta:

- ! Mutua Madrileña indemnizará, siempre que se manifiesten en el plazo de un año desde la ocurrencia del accidente.

Asistencia en viaje:

- ! El asegurado en caso de accidente, salvo en los casos de urgencia o fuerza mayor, deberá contactar con Mutua Madrileña para que sus médicos decidan qué profesionales deben intervenir o, en su caso, le autoricen los gastos en que deba incurrir para obtener las prestaciones directamente.
- ! El remolcaje sólo se efectuará desde vías aptas para la circulación dónde pueda acceder con seguridad el vehículo de asistencia.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura de este seguro es España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la Aseguradora de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.
- Debe colaborar con los peritos y demás profesionales de la aseguradora durante la tramitación del expediente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado para la contratación.
- El precio del seguro se abonará de manera anual.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato de seguro es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la fecha de finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.

V.1. 26/04/2024